Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del jueves 20 de Junio de 1822.

Sta. Florentina. virgen y martir.

NOTICIAS NACIONALES.

Los Editores del Espectador.

r uno de nuestros amigos destinados á la persecucion de facciosos en Cataluña se nos ha dirijido una instruccion cojida á uno de sus gefes con el nombre de apuntaciones de las reglas que deben seguir en sus ataques contra el sistema constitucional. Este documento que insertamos por creerle en su mazorral contesto y en la estravagancia de muchas de sus ideas capaz de desanimar á todo el ejército de la fé, mereceria una nota en cada periódo; pero por no molestar demasiado la atencion de nuestros lectores, nos limitaremos á indicar ligeramente lo que nos ocurre sobre algunos de sus pasages mas notables. Dice así.

Apuntaciones.

Núm.° 1.° Una órden oficio del marques de Cardona dando instrucciones á los facciosos desde Francia, asegurando que para el 10 del corriente saldrian gruesas partidas de aquel reino, que se reunirian en el Ampurdan; y tomado este, entraria un personage de Francia quien por su abanzada edad (1) no podia seguir la fatiga, se encargaria del gobierno de Gerona: le encarga dicho marques le dé parte de todo para poderlo hacer él al supremo gobierno: que le conteste de la admision ó no del mando, para poderle remitir los despachos luego que se haya hecho la reunion: le encarga tenga espíritu, que los liberales estan perdidos por todo el mundo, y deben estar seguros que este plan es combinado con las demas naciones, que debe esperarse entrarán, pero si llegase á fallar, entrarán tambien como amigos á pacificar la España y no como ostiles: se pide contestacion por medio del señor de los pases del porta: su posada dice ser casa de Mr. Terriol, calle de la Figuera número 193, y el sobre á Pedro Coll, Perpignan.

Núm.° 2.° Fecha de 9 de mayo último.=El gobierno supremo de España, creado para formar su felicidad y la del rey durante la cautividad del señor don Fernando VII, teniendo en consideracion los particulares méritos y servicios de vd., ha tenido á bien nombrarle coronel comandante general de las partidas que hoy se hallan dedicadas en Cataluña á defender con las armas la augusta persona de S. M., derechos de su trono, religion de sus mayores, por cuyo medio se defiende la patria, haga V. S. entender este nombramiento á sus comandantes y demas gefes, previniéndoles que por ahora todos se entienden con V. S., que por su mano recibirán las órdenes é instrucciones (2) que deben egecutar. Dado en la raya de España á 9 de marzo de 1822.=De órden del gobierno supremo.=José Beltran, secretario.=Señor comandante general marques de Cardona.

Idem. Noticioso de los deseos de querer manifestar el afecto que en todo tiempo ha acreditado ácia la real persona del señor don Fernando VII, religion y patria, en atencion á la opresion en que se halla la real persona por la secta revolucionaria, (3) se espera que V. S. cooperará al plan que debe practicarse en todo el reino para conseguir la libertad del monarca, restablecimiento de la religion (4) y buena correspondencia con las naciones es-

(1) *Este personage de abanzada edad será un ulmo como una loma, con menos alifafes que don Periquito, mas años que Matusalen, su par de violentos al lado de las orejas, senda coleta, polvos sobre el peluquin, y una casaquita asi por el estilo del don Magnífico de la Cenerentola, ó del nunca bien ponderado marques de Villapanés. ¡Al diablo no pudiera ocurrir de enviar como gefe de revolucionarios á un hombre que no puede ya con las bragas de puro viejo! Asi son todos los arbitrios de los serviles.*

(2) *Si todas las órdenes é instrucciones son tan sabias y bien combinadas como esta, mal éxito agoramos al egército de la fé.*

(3) *Esta secta revolucionaria es el demonio; se ha empeñado en que los que vivian de holgar deben trabajar si quieren comer, en que los talentos y las virtudes son preferibles á los pergaminos y escudos de armas, en que no se ha de necesitar el permiso de un capuchino para pensar; que no se han de tostar los hombres vivos, ni encarcelarlos y perseguirlos sino cuando sean realmente crimininales: que cuando estos últimos hayan de espirar sus delitos en un cadalso, no haya unos que mueran jugando á la pataleta colgados como racimos, y otros sentados con toda gravedad como quien está en visita. No quieren en fin mas que un Dios, un rey y una ley, que es lo mismo que nos enseñaban antes los caballeros serviles.*

(4) *Eso si ¡voto á brios! la libertad del monarca y el restablecimiento de la religion, es el único interes que pueden tener los defensores de la fé, porque ya se sabe que no habiendo canonigos con ciento veinte mil rs. para alabar á Dios alegremente al contemplar las gracias ocultas de sus mas hermosas criaturas, ni hay religion, ni puede haberla, pues se resfria aquel fervor ardiente y poderoso tan necesario para ciertas obras, de que solo nos han dado egemplo ademas de ellas los rijosos geronimos, los infatigables francisca-*

trangeras. Y por tanto, no ignorando el gran partido que tiene V. S. en esa parte del Ampurdan, se espera que á la primera ocasion se levantará V. S. con toda la gente posible (5), manteniéndose si puede en el mismo Ampurdan, ó parte de Gerona; y cuando esto no lo halle acertado puede pasar al punto de Olot y reunirse con las partidas alli reunidas. Y para que V. S. obre conforme al plan general se le remite la instruccion, en inteligencia que se servirá V. S. contestarme de estar enterado, y si se determina á operar prontamente, en caso de que si, luego que V. S. avise haberse levantado, se le remitirá el real despacho de brigadier (6) y se le encargará el mando de una de las divisiones, y si por su avanzada edad no pudiese seguir ésta, se le nombrará gobernador de Gerona, y organizará alli algunos cuerpos: cuando por V. S. no sea aceptado cualquiera de los encargos, se espera el mas reservado sigilo. Se le acompaña las primeras proclamas que hará imprimir y estender.=Raya de España 16 de abril de 1822.=El marques Cardona comandante general.=Señor coronel don Juan Claros.=Sobre.=Gobierno supremo de España durante la cautividad de S. M.=Al muy ilustre señor don Juan Claros coronel y comandante General de las partidas levantadas en Cataluña en defensa del Rey, Religion y Patria.

Núm.º 3.º Proclama á la tropa.

Que una secta enemiga les ha seducido.=Que no les ha cumplido ninguna de las promesas. Que hijos espureos y desnaturalizados, los han engañado. Que se desengañen y amen al rey, desengañandose que con sus propias armas derriban la religion. Que considerando que la malignidad los ha seducido, ofrece un grado á los sargentos, cabos y soldados, en el momento que se presenten en el egército realista; que durante la cautividad de S. M., regirá la junta establecida en esta y otras provincias de España. (7) Invitar á dichas clases á que se reunan al egército fiel, y darán por segunda al mundo entero una prueba de que son verdaderos españoles, muriendo por su R. R. y P. No tiene fecha ni firma.

Núm. 4. Otra como la anterior en frances.

Núm. 5. Una proclama al pueblo en idioma Catalan (8) ridiculizando la Constitucion, y afirmándole que es la ruina de sus bienes, la de sus familias, la de la R. Rs. y P., que han probado las potencias de Francia é Inglaterra (9) el mal que acarrea la Constitucion pues que se han arruinado sus pueblos, que por culpa del actual gobierno se han hecho independientes muchas provincias de Ultramar: que se levanten en masa los pueblos, y que conozcan que el gobierno que han establecido no les proporciona ningun bien, y si su ruina. Cuartel general.... á...... 1822.

Núm. 6. Otra proclama igual en castellano.

Núm. 7. Instruccion.

Primera. El comandante bajo su responsabilidad observará y hará observar la mayor subordinacion y disciplina, para que los pueblos se persuadan de que tienen interes en el nuevo gobierno, y que pueden esperar la paz y la tranquilidad que hoy les falta.

Segunda. Tomada que sea una plaza, el comandante dará por concluso el gobierno actual, y hará reponer las cosas al estado que tenian antes del 9 de marzo de 1820, haciéndolo publicar (10). Si fuere plaza dejará al gobernador si fuere realista, y sin sospecha, y en su lugar pondrá otro de probidad interinamente hasta que el supremo gobierno determine. Si es pueblo donde no haya comandante militar restablecerá las justicias qoe servian en marzo de 820, si no se hubiesen hecho sospechosas, y en este caso nombrará otras de las mas afectas al rey. La fórmula del juramento: juro &c. defender al rey y á las antiguas instituciones de España que regian antes del 9 de marzo de 1820: repito el antiguo juramento de fidelidad al señor don Fernando septimo, y en su nombre al gobierno supremo y durante su cautividad, defender la religion. Este juramento (11) prestado por aclamacion del pueblo se exigirá un testimonio que firmado del alcalde y escribano, se remitirá al gobierno supremo: quedará nota en el ayuntamiento.

Tercera. En otro edicto dirá el comandense que se presente, que á nombre del gobierno supremo, declara sin efecto y sin obligacion á los vecinos de obedecer la Constitucion que por la fuerza de las armas se obligó á S. M. á que la jurase en 9 de marzo de 1820, y por consiguiente nulos y sin efecto. Que sean obedecidas por los vecinos la anteriores instruciones (12)

Cuarta. El comandante asistido de la junta, visitará los registros de escribanías, administraciones de correos, loterías, todas rentas, y recogerá todos los fondos existentes (13) dando un recibo á nombre del coronel comandante general en representacion del supremo gobierno, dejando á

---

nos y otros santos varones cuando han estado mantenidos como Dios mandaba y el aumento de las poblaciones lo exijia:

(5) *Eso de* levantarse *es muy bien pensado; pero cuidado con los picaros liberales que si os hacen echar, puede que sea para no volveros á* levantar *hasta que suene la trompeta del juicio final, en cuyo dia es regular que ya se hayan acabado los revolucionarios que tanto os dan que hacer ahora.*

(6 *Eso de* brigadier, *perdone vd. señor marques, que los han prohibido las córtes, en la nueva ordenanza del egército.*

(7) *Podia encargarse de estender la proclama el* editor *del precioso* periódico *de que hablamos ayer en nuestro artículo de variedades.*

(8) *Esta* proclama en catalán *ridiculizando la constitucion, tendrá que ver. Cabalmente á los catalanes les dá el naipe para esto de ridiculizar, y el idioma se presta que es un portento.*

(9) *Con efecto la pobre* Inglaterra *está tan perdida y causa tal compasion, que le dá á uno gana de ir allá y decirles que no sean tontos y se dejen de ser constitucionales; pues ya ven que arruinaditas están su marina y comercio, y como les sopetean las demas naciones, y les sacan los cuartos con cuatro trapos y cuatro fruslerías de quincalla.*

(10) *Y si hay algun servil que en una de las refriegas que sus consocioe han movido, se ha quedado sin un brazo ó una pierna, tambien deberá reponersele en el mismo estado que tenia antes, dando por nula la cojera, y como si no hubiese existido.*

(11) *Nos parece muy apróposito eso del juramento, sacando antes el competente permiso de la curia romana para que dispense el que se hizo en marzo del año 20.*

(12) *Todos los dias podiamos andar con estas bromas.* Las anteriores instituciones *están mandadas recoger; y aunque á muchos de los encargados de llevar adelante las* nuevas, *les sucede lo que á los* medios luises resellados, *que todavia se les conoce un poco la* flor de lis, *no es tan facil como le parece al señor marques el destruirlas, pues la nacion entera que no piensa como cuatrocientos imbéciles, sabe que el rey no las juró por la fuerza de las armas como falsamente supone, sino convencido de la necesidad imperiosa de arrojar los antiguos hábitos que de puro viejos no podian servirnos sino para llenarnos de miseria.*

(13) *Tambien es muy acertado recoger todos los fondos existentes, y aun algo si pudiese ser á buena cuenta de lo que han de pagar los pueblos, por si acaso van mal dadas, y hubiere precision de ir á*

los empleados para que continuen bajo las inmediatas órdenes de dicho comandante general.

Quinta. Separarán los empleados de dichos destinos si su conducta les hubiese hecho sospechosos, nombrando otros que se les conozca adictos á la real persona con informe de los ayuntamientos, para que por este medio puedan tener la confianza del supremo gobierno: pero si los tales empleados no fuesen sospechosos, ó acaso algunos sean de los antiguos servidores del rey: no se les removerá si los ayuntamientos responden de su conducta, porque interesa dar gusto en lo posible á los pueblos.

Sesta. El comandante no tocará de modo alguno á las lápidas de la Constitucion, pero si el pueblo por sí ó moviéndole por bajo de mano, las arrancase ó destruyese, lo tolerará y mirará con indiferencia; procurando que la tropa no se mezcle en esto. Tiene por objeto esta medida (14) lo primero, que es una cosa pueril meterse con tales piedras, sobre lo cual despues los liberales toman el pretesto de decir que la libertad de los pueblos no es quien las quita, pero si una partida de facciosos y asi alucinan los demas. Segundo, que quitandola el pueblo por si mismo manifiesta su voluntad, y queda mas comprometido á defender el antiguo gobierno, R. y R. Tercio, que en el pueblo que viese el comandante que el espíritu público (15) no quita la lápida, tiene bastante para mirarlo como sospechoso, y aplicar sus acertadas medidas y tiene un motivo para indagar cuales son las personas que llevan la voz ocultamente para mantener al pueblo por amenazas ó sobornos contra la R. y el R. y asi se facilitan los castigos con multas, y el convencimiento de los malos para separarlos de los buenos.

Séptima. De los fondos que recáuden los comandantes, la primera operacion debe ser tener pagadas y siempre corrientes las tropas, y á mas una gratificacion estraordinaria, si hubiese sido preciso entrar á la fuerza hacienda de fuego en alguna plaza ó pueblo; se llevará de ellos la mas exacta cuenta (16), y el resto ha de entrar en la tesorería general para sostener por ahora las espediciones y sus planes.

Octava. Hará entender á las justicias suspendan la exaccion de las contribuciones que no están repartidas, y procurar en adelante que no paguen mas que la mitad, con la mayor moderacion (17).

Novena. Se pondrán en libertad todos los presos por opiniones políticas dejandoles derecho de repeticion con arreglo á las antiguas leyes.

Décima. El comandante hará desarmar todos los pueblos para acabar de armar á las tropas que no lo estén, y remitir el resto al cuartel general para que sirvan á igual fin, y no dejará á los amantes del rey y antiguas instituciones sin escopetas, con anuencias de las justicias.

11. Como que los pueblos que se declaran amantes del antiguo régimen tendran temor de quedar indefensos, los comandantes harán formar compañías armadas por ellos mismos, que se han de titular *defensores del rey cautivo* (18), poniendoles sus respectivos oficiales, sargentos y cabos, á eleccion de las mismas justicias, bajo su inmediata direccion, y estas por ahora á la de los comandantes, permitiéndoles usen el uniforme que quieran, y se ponga si es posible de gente arraigada del pueblo; por esta medida tratarán de la defensa de sus bienes y derechos.

12. Se declararán disueltas las milicias urbanas, ó locales, formadas despues de 9 de mayo de 1820, en virtud de órden de las córtes, previniendo á los que las han compuesto hasta ahora, que de volverlos á hallar alistados por su voluntad: reunidos y armados en defensa del sistema que han sancionado dichas córtes, serán tratados como enemigos de la religion, del rey y de la patria, y juzgados como á tales, con arreglo á las antiguas leyes (19); y recogerà ahora de los mismos milicianos, todas las armas, municiones y caballos que hayan tenido para su servicio; con esta distincion: que los que se alistaren voluntariamente, ó los que pertenezcan á pueblos que hagan resistencia con sus armas, no se les pagará cosa alguna, pero á los que pertenezcan á pueblo que no haya hecho defensa, por la comandancia se les dará un recibo del justo valor de sus armas, caballos y uniforme, para que se les pague cuando sea posible.

13. Con igual recibo se recogerán todos los caballos que sean útiles para el servicio, que se pondrán al mando de un oficial ó sargento de arma.

14. Si algun miliciano de la local se observase que con siniestro fin esconde su caballo ó las armas, y no entrega completo el vestuario, se dará encargo á las justicias para que los recoja y se le multe al miliciano el duplo de su valor, y si no hubiese con que satisfacerlo se le pondrá en prision hasta que lo cumpla.

15. Los comandantes no se alojarán á mayores distancias que las que puedan cubrir con sus fuegos, escepto cuando tengan que dar algun golpe ó sorprender algun punto.

16. Todas las partidas deben tener una contínua comunicacion unas con otras, para poder auxiliarse, y hacer lo mismo á los pueblos, obligando á las justicias avisen á los comandantes la tranquilidad de sus pueblos: procurando que los conductores de los partes sean de confianza.

17. Los comandantes obligarán á las justicias á que paguen las contribuciones, y á las personas desafectas á las antiguas instituciones, se les multará á proporcion de sus bienes (20) para mantener las grandes obligaciones de las tropas, en pago de multas se les admitirán camisas, zapatos, paños ó municiones (21); solo en los pueblos que hayan estado pasificos, y quieran el sistema que van á establecer los comandantes, pero en el caso que hayan hecho resistencia, se les exigirá un empréstito forzoso en clase de multa, contribucion de zapatos, camisas, paños y municiones.

18. Los comandantes exortarán á que los pueblos mantengan sus relaciones y les amonestarán á que se alisten en las banderas de la religion y rey, y los que lo soliciten los pasarán las justicias al cuartel general que está bajo el cañon del castillo ú otro seguro, para que puedan ser armados y disciplinados.

19. Como los liberales, ó sean los enemigos de la religion y del rey de la patria, pueden ser de varias clases, y la conducta que se tenga con ellos puda infundir confianza á la nacion, sin tomar pretesto para decir que los asesinatos se pagan con otros, lo que sería mal visto en

---

pasar el verano con Quesada, Eguia y demas camaradas ultra-apóstolico realistas.

(14) *Esta es una de las medidas mas sabias del plan, y si se han de volver á poner las lá-*pidas *al cuarto de hora de quitadas, no merece la pena de andarse entreteniendo en bagatelas, cuando el poco tiempo que están los* apostólicos *en los pueblos lo necesitan para degollar milicianos, que es mas acepto á los ojos de Dios que el quitar lápidas.*

(15) *¡Pobre espíritu público! cuantos falsos testimonios te se están levantando diariamente.*

(16) *En las plazas que se tomen por* asalto, *se llevará* una exacta cuenta de los caudales encontrados. *Este si que es un descubrimiento en el arte de la guerra que han ignorado los mas grandes capitanes. Ya se sabe que en los* asaltos *de las plazas se lleva cuenta con todo. En lo sucesivo será un gusto dejarse tomar por asalto cuando uno se vea atacado, pues se sabe que todo ha de ser con su cuenta y razon para que no haya barullo.*

(17) *¡Quién te creyera!*

(18) *El titulillo no deja de ser interesante.*

(19) *Es decir que serán* aforcados por ende.

(20) *¿Pues y la moderacion encargada en el artículo* 8?

(21) *Lo mismo admiten los donados de los mendicantes, de todo enbaulan hasta gallinas y pollos.*

todas las naciones, se impediría que se lograse el fin de la pacificacion: se encarga á la prudencia de los comandantes lo primero: que se valgan de su fuerza para impedir que los pueblos insulten á los liberales (22): segundo, que si los liberales fuesen de los moderados, por ignorancia ó por no conocer la secta, manden á las justicias les formen causas, con prision y embargo de bienes (23): tercero, que si los tales liberales fuesen de los que han estado sirviendo de espias ó de aquellos exaltados que hayan declamado y procurado alucinar al pueblo contra la religion, el rey y las antiguas instituciones, asegurarán las personas, y las conducirán presas al cuartel general, donde serán juzgados con arreglo á la ordenanza y leyes antiguas, y si en el interin fuese conveniente, se podrá avisar ofreciéndoles por cauge de los fieles al rey que estan presos en algunos pueblos, advirtiéndoles; que si á alguno de nuestro ejército se intentare quitarle la vida, seguirán la misma suerte los que por haber seguido las opiniones contrarias hayan sido presos por los comandantes.

20. Si los pueblos que se sujeten voluntariamente ó sean sorprendidos, pudiesen lograr algunos parientes de los actuales *diputados* de córtes ó de los *ministros*, se avisará para dar las disposiciones oportunas; pero en ningun caso serán las mugeres, sean de la clase que fuezen (24). Se tendrán listas esactas de los nombres, clases, destinos y haberes de los liberales mas exaltados de cada pueblo, y de los realistas mas decididos que haya en ellos, las que se remitirán al gefe del cuartel general para que este con igual reserva las dirija al gobierno supremo.

21. Para acusar el repartimiento de intereses con que poder mantener el egército, los realistas formarán en cada pueblo una junta secreta presidida por la persona de su mayor confianza, la que tratará de abrir una suscricion, y de los medios de defensa de si mismos y la causa general: lo recogido lo entregarán al comandante mas inmediato, y este lo remitirá al cuartel general, advirtiendo á dicha junta que los adelantos que hagan sean pagados de las contribuciones de sus pueblos, procurando dicha junta dar conocimiento á los comandantes y noticias para su buena dirreccion, teniendo entendido esta junta que los servicios que hagan á la religion y al rey, serán pagados con los mejores empleos y destinos (25).

(22.) Los comandantes harán fijar en los pueblos los carteles de la copia que va adjunta, y si se encontrase imprenta en los pueblos, se mandarán imprimir, y lo mismo las cartas órdenes para simplificar el trabajo.

23. Se probará la division del egército actual que está contra la religion y el rey, introduciendo proclamas en sus cuarteles, espresando el sitio del cuartel general nuestro, donde deban venir á reunirse, valiéndose de los emisarios y espias secretas, y de cuantos otros medios sean acsequibles, y se les darán seis duros á los que se presenten con fusil, y veinte duros á los que se presenten con caballos (26).

24. Todo oficial militar que se presente á las tropas reales sea de la graduacion y procedencia que quiera, será conducido al sitio donde se halla el comandante general, para que este le consigne á los cuerpos segun las órdenes que tenga del gobierno.

25. Los comandantes conducirán su tropa con el mayor órden, no permitiéndoles cometer esceso alguno, haciéndoles entender que su buena conducta es la que ha de conducir al triunfo, y que el premio lo han de tener solo con sus buenas acciones; pues este es el modo de ganar la confianza de los pueblos, y de que sus servicios sean útiles á la religion y al rey, sobre cuyos puntos y demas es conveniente el infundirles valor, órden, y subordinacion: las arengas con frecuencia, los comandantes mismos haciendo que estén pagados con puntualidad para que puedan hacer efecto tales exortaciones.

26. Los comandantes por el pronto formarán compañías de 60 hombres poniendo en cada una dos oficiales, ó al menos uno que haya servido, tres sargentos, ocho cabos y un tambor: á cada cuatro compañías les pondrá un comandante...... reunidas doce, se nombrará un teniente coronel, remitiendo lista exacta de sus clases, nombres y demas para conocimiento del gobierno, cuidando de que los empleos se den interinos y resulten seis plazas de capitanes vacantes para reemplazarlas con oficiales del ejército.

27. Se evitará por ahora toda accion con el enemigo, á no ser que el comandante tenga absoluta confianza de ganarla ó precision de defenderse; pues en uno y otro caso, y hasta que se ordene otra cosa, hará lo que vea en esta parte mas conveniente á su gloria y seguridad, y si hiciesen prisioneros los enviará al cuartel general con toda seguridad, tratándolos con la hospitalidad y generosidad posible.

28. El comandante general de dichas partidas cuidará de que cada comandante particular le dé parte todos los dias de los adelantos ó retrasos que hiciese en su espedicion: y aquél al dia siguiente formará otro circunstanciado que dirigirá al gobierno en cualquiera parte que este se halle remitiendo los originales de los comandantes que les haya ocurrido alguna cosa.

Hará que le dén diariamente una noticia de los oficiales y tropa que tiene cada uno espresando el aumento ó disminucion, el motivo que le ha causado, y el mismo comandante general formará otro de los oficiales, hombres y caballos que tiene cada uno en esta forma.

ESTADO DE LA FUERZA &c.

Partida del comandante don	*Tiene oficiales.*	*Soldados.*	*Cabos.*
1 *D.*	”	”	”
2 *Idem. D.*	”	”	”
Total.	”		

Nota. Estas partidas se hallan la 1 en &c. y la 2 en &c.

Fecha y firma del comandante.

Raya de España 14 de abril de 1822.=El marques Cardona,, comandante general.=A don Juan Claros coronel (27).

---

(22) *Se agradece la fineza; pero es menester borrar el articulillo á que se refiere nuestra* nota 18, *á no ser que quiera decir el señor marqués que se* ahorquen á los liberales, sin incomodarlos, y darles el menor digusto.

(23) *Friolera! ¿si esto se hace en el árbol verde, en el seco que se hará? ¿Si á los* moderados *les haceis estos agasajos de formacion de causa, prision y embargo de bienes, que reservais para los exaltados? sin duda escomunion mayor, borca y descuartizamiento. Pues señor marqués para lo que queda vaya el resto: de esta hecha no queda un moderado.*

(24) *Por fin siempre es un consuelo para los casados. Se conoce que los serviles son galantes.*

(25) *Eso si que es bueno: tras los empleos y destinos andan vds. señores apostólicos, y como los diese el* Gran Turco, *no se meterian vds. mucho en averiguar si creia en el* korán *ó en el* evangelio.

(26 *Asi se lamentan muchos criados de sus amos! por los atrazos en* pago *de sus salarios!* Mientras *haya egércitos de la fé que mantener, no es estraño; no se puede atender á todo con una cantidad determnada.*

(27) *No puede darse un conjunto de vaciedades y sandeces mas ridículas que el que forma la* instruccion *del egército llamado de la fe y solo á los disparatados planos del* marques de Marsillac, *ó del estupido* Aquiles Juofroi, *que hemos visto en la* Cotidiana y Colomena de Aquitania, *pueden ser comparados los delirios del pretendido comandante general que firma esta sarta de desatinos y vaciedades.*

Imprenta de Felipe Guasp.